

DOCUMENTO QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (DECA) - EJECUCIÓN DIRECTA - EXPRESIONES DE INTERÉS

Referencia convocatoria	1A-4-01
Nombre convocatoria:	Convocatoria de manifestación de expresiones de interés para Sector público administrativo en el marco de la Prioridad de Inversión P 1. A. Transición Digital e Inteligente del Programa Extremadura FEDER 2021-2027

DATOS DEL GESTOR	
Servicio Gestor:	Servicio Promoción Empresarial
Dirección General:	Dirección General de Empresa
Consejería:	Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

IDENTIFICACIÓN	
Programa:	Programa Extremadura FEDER 2021-2027
Objetivo Político:	OP1. Una Europa más competitiva y más inteligente
Prioridad Inversión:	P 1. A. Transición Digital e Inteligente
Objetivo Específico:	1iii) el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas,
Línea de Actuación:	1.3.2. Modernización y mejora de la competitividad de las empresas
Actuación:	13202B Línea de ayudas dirigida a favorecer la financiación alternativa (business angels y plataformas Crowd).
Ámbito de intervención 1:	50,00%-027 Procesos de innovación en las pymes (procesos, organización, comercialización, creación conjunta, e innovación centrada en los usuarios e impulsada por la demanda)
Ámbito de intervención 2:	25,00%-021 Desarrollo empresarial e internacionalización de las pymes, incluidas las inversiones productivas.
Ámbito de intervención 3:	25,00%-023 Desarrollo de capacidades para la especialización inteligente, la transición industrial, la iniciativa empresarial y la adaptabilidad de las empresas al cambio.
Procedimiento de selección	Convocatoria de expresión de interés

DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN/ACTUACIÓN	
Título:	Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la puesta en marcha de un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa de proyectos empresariales que participen en campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria.
Descripción:	Puesta en marcha de un programa de ayudas para la cofinanciación de proyectos empresariales promovidos por pymes en Extremadura, mediante la captación de fondos a través de crowdfunding de recompensas y crowdfunding de inversión.
Objetivos que se persiguen:	La financiación alternativa constituye una oportunidad clave para superar las limitaciones del crédito tradicional, fomentar la innovación y dinamizar sectores estratégicos. A través de instrumentos de financiación alternativa como el



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRNTNNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/10



	<p>crowdfunding, es posible movilizar recursos tanto públicos como privados para la financiación de iniciativas empresariales, contribuyendo al desarrollo regional de manera sostenible y adaptada a las particularidades locales.</p> <p>La financiación colectiva o crowdfunding, es un mecanismo de captación de fondos que permite a emprendedores o empresas obtener capital para financiar proyectos, productos o iniciativas a través de aportaciones económicas realizadas por un amplio número de personas, a través de plataformas digitales especializadas.</p> <p>El crowdfunding ha ganado gran popularidad en los últimos años como alternativa para financiar proyectos empresariales, a través de sus diferentes modalidades, como el crowdfunding de recompensas o el de inversión.</p> <p>Por un lado, la modalidad de recompensas es particularmente adecuada para proyectos empresariales en fase idea, semilla o también para pequeños negocios que buscan lanzar nuevos productos o servicios, donde los microfinanciadores pueden recibir beneficios no monetarios, como productos o servicios exclusivos.</p> <p>Por otro lado, la modalidad de inversión se presenta como una herramienta clave para apoyar startups tecnológicas y empresas innovadoras en sectores de alto impacto, como las energías renovables y la biotecnología. En los últimos años, la tipología de empresas que lanzan campañas de Crowdfunding de inversión se ha diversificado, incluyendo empresas de sectores tradicionales como agroalimentario, industrial, turístico, inmobiliario, etc.</p> <p>Con la implementación de un programa de estas características las pymes de Extremadura tendrán la oportunidad de beneficiarse de nuevos modelos de financiación que les permitan validar la viabilidad de un producto o idea en el mercado, obteniendo financiación directa de consumidores e inversores, reduciendo su riesgo financiero, generando visibilidad y mejorando su competitividad.</p>
Planes estratégicos relacionados:	Plan para la Empresa Competitiva Extremeña 2024-2027. Medida 35 Apoyo a la financiación de proyectos a través del crowdfunding, contemplada en la Línea Estratégica 5 Financiación innovadora y adaptada a las necesidades de los emprendedores y empresas de la región.
Breve descripción de la necesidad:	<p>Entre los objetivos que se marcan en el vigente Programa de Extremadura FEDER 2021-2027, con cargo al cual está previsto cofinanciarse el programa de ayudas, se contempla el impulso el fomento de la actividad innovadora de las pymes y de su esfuerzo inversor, con el fin de lograr un crecimiento sostenible y mejorar la competitividad de las empresas de la región al término del periodo.</p> <p>En el análisis puesto de manifiesto en el citado Programa, se señala que el tejido empresarial extremeño está conformado en su gran mayoría por micropymes, centradas en mercados locales, con escasa predisposición al crecimiento y la internacionalización y con falta de concienciación sobre la importancia de la innovación para la mejora de la competitividad.</p> <p>Por tanto, se considera necesario invertir en la creación y crecimiento de iniciativas empresariales, mediante el acceso a nuevos instrumentos de financiación innovadores.</p> <p>Con este propósito, dentro de los criterios de selección del citado Programa, se contempla una línea de ayudas para favorecer la financiación alternativa a través del crowdfunding para la mejora competitiva en las empresas mediante la cofinanciación de proyectos empresariales que realicen campañas de crowdfunding a través de plataformas digitales.</p>
Base legal de la actuación:	<p>Decreto xxx/2025 de xxx de xxxxxx, por el que se establecen las bases reguladoras de un programa de ayudas para favorecer la financiación alternativa de proyectos empresariales que participen en campañas de crowdfunding, y se aprueba la primera convocatoria.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.</p> <p>Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.</p> <p>Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024.</p>



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHR2NNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/10



	Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027. Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.
Convocatoria sujeta a régimen de minimis:	Sí
Beneficiario inicio actuación	Dirección General de Empresa
Beneficiario/s de la actuación:	Sector público administrativo
Gastos que incluirá la operación:	Gastos de personal de trabajadores contratados por la empresa solicitante que participen en el desarrollo del proyecto; gastos de consultoría externa; adquisición de herramientas, equipamiento, hardware y software de carácter avanzado, así como material fungible, específicos y necesarios para el desarrollo del proyecto; gastos de producción, gastos de materiales, alquiler de espacios, alquiler de equipamientos, para el desarrollo de prototipos y pruebas para el desarrollo de nuevos productos/servicios; costes de comunicación, logística, costes de transacción y costes indirectos.
Otros gastos relacionados:	

FINANCIACIÓN		
Código Fondo ALCÁNTARA:	FD211A1302	
Proyecto de gastos ALCÁNTARA:	20250062 "Ayudas a la Cofinanciación Crowdfunding"	
Gasto a ejecutar:	300.000,00 €	
TASA DE COFINANCIACIÓN:	85%	
Ingresos estimados que percibirá la operación, en su caso		
Gasto a ejecutar por operaciones generadoras de ingreso: (Gasto subvencionable - Ingresos percibidos)		
Calendario	Fecha de inicio de la operación:	05/05/2025
	Fecha de finalización de la operación:	31/12/2029

PLAN FINANCIERO	
Gasto en el año 2021	
Gasto en el año 2022	
Gasto en el año 2023	
Gasto en el año 2024	
Gasto en el año 2025	300.000,00 €
Gasto en el año 2026	
Gasto en el año 2027	
Gasto en el año 2028	
Gasto en el año 2029	
TOTAL	300.000,00 €

INDICADORES	
Indicador de realización I:	RCO 01 Empresas apoyadas (de las cuales microempresas, pequeñas, medianas, grandes)
Hito 2024 (Indicador de realización I):	



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRNTNNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/10



Meta 2029 (Indicador de realización I):	40
Indicador de realización II:	RCO 02 Empresas apoyadas a través de subvenciones
Hito 2024 (Indicador de realización II):	
Meta 2029 (Indicador de realización II):	40
Indicador de resultado:	RCR 02 Inversiones privadas que acompañan al apoyo público (del cual subvenciones, instrumentos financieros)
Meta 2029:	300.000,00 euros

JUSTIFICACIÓN		
Tipo de Gestión (Marcar con X la/s opción/es)	Ayuda/Subvención	X
	Convenio	
	Encomienda	
	Gestión directa	
	Contratación pública	
Tipo de costes utilizado	Reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados, junto con, cuando proceda, contribuciones en especie y depreciaciones.	X
	Baremos estándar de costes unitarios.	
	Sumas a tanto alzado.	
	Financiación a tipo fijo, determinada aplicando un porcentaje a una o varias categorías definidas de costes	
	En el caso de aplicación de tipo fijo, indicar porcentaje	
	La financiación que no esté vinculada a los costes de las operaciones en cuestión, sino basada en el cumplimiento de condiciones relativas a la realización de progresos en la ejecución o a la consecución de objetivos de los programas según lo establecido en el acto delegado adoptado de conformidad con el apartado 5 bis.	
	Categorías de costes justificadas por costes simplificados:	
Método y manera aplicado para fijar el gasto	a.i) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en datos estadísticos, otra información objetiva o el criterio de expertos	



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRNMMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/10



elegible de la operación de conforme apartado 3 del artículo 53 del Reglamento (UE) 2021/1060, incluidos aquellos recogidos en los artículos 54, 55 y 56	a.ii) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en los datos históricos verificados de beneficiarios concretos	
	a.iii) un método de cálculo justo, equitativo y verificable basado en la aplicación de las prácticas contables habituales de beneficiarios concretos	
	b) proyectos de presupuesto elaborados caso por caso y acordados previamente por el organismo que seleccione la operación, si el coste total de esta no supera los 200 000 EUR	
	c) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicables en otras políticas de la Unión a una categoría similar de operación	
	d) de conformidad con las modalidades de aplicación de los costes unitarios, las sumas a tanto alzado y los tipos fijos correspondientes aplicados en regímenes de subvención financiados enteramente por el Estado miembro para una categoría similar de operación	
	e) tipos fijos y métodos específicos establecidos en el presente Reglamento o en los Reglamentos específicos de cada Fondo, o con arreglo al presente Reglamento o a dichos Reglamentos	
Condiciones para el pago de la subvención en el caso de costes simplificados		
OBSERVACIONES		

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH (DO NO SIGNIFICANT HARM)	
Objetivos ambientales objeto de evaluación para el cumplimiento del principio DNSH	Las acciones de esta línea de actuación presentan un impacto nulo o insignificante en relación con los objetivos medioambientales establecidos, por lo que cumplen con el principio DNSH.

OBLIGACIONES QUE CONLLEVA OBTENER FINANCIACIÓN COMUNITARIA	
Contabilidad separada (Artículo 74.1.a.i) del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Disposición de un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación que identifiquen y aseguren la trazabilidad de todos los gastos correspondientes a la ejecución de la operación cofinanciada.
Disponibilidad de los documentos: (Artículo 82.1 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)	Sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, la autoridad de gestión garantizará que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario. En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos originales para su control durante el plazo establecido, así como proporcionar la ubicación de los mismos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRTNNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/10



<p>Medidas antifraude: <i>Artículo 74.1.c, del Reglamento (UE) nº 2021/1060</i> Apartado 2 del artículo 69 y Anexo XI y XVII del REGLAMENTO (UE) 2021/1060</p>	<p>Aplicación de medidas antifraude efectivas y proporcionadas respaldadas por una evaluación de los riesgos de fraude. En este sentido, el beneficiario deberá disponer, al menos, de un procedimiento para abordar conflictos de intereses, de manera que se garantice que no se incurre en él. Asimismo, se establece la obligatoriedad de suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés por las personas que intervengan en las distintas fases de los procedimientos necesarios para la ejecución de la operación, al menos en el momento en que se conozca a los participantes en los mismos.</p> <p>Es preciso recabar la información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la UE, en su caso, tal como se definen en el artículo 3, apartado 6, de la Directiva (UE) 2015/849, es decir, el nombre y apellidos, la fecha o fechas de nacimiento y el número o números de identificación a efectos del IVA o el número o números de identificación fiscal.</p>
<p>Medidas de información y comunicación: <i>(Artículo 50 y Anexo IX del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</i></p>	<p>El beneficiario deberá cumplir las siguientes cuestiones:</p> <p>1. Los beneficiarios y los organismos que ejecutan los instrumentos financieros reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, incluidos los recursos reutilizados de conformidad con el artículo 62, y para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión; b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes; c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a: <ul style="list-style-type: none"> i. operaciones que reciban ayuda del FEDER y el Fondo de Cohesión y cuyo coste total sea superior a 500 000EUR; ii. operaciones que reciban ayuda del FSE+, el FTJ, el FEMPA, el FAMI, el FSI o el IGFV y cuyo coste total sea superior a 100 000EUR; d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica; e) para las operaciones de importancia estratégica y las operaciones cuyo coste total sea superior a 10 000 000EUR, organizarán una actividad o acto de comunicación, según convenga, y harán participar a la Comisión y a la autoridad de gestión responsable en su momento oportuno. El requisito establecido en la letra d) del párrafo primero no se aplicará en caso de que el beneficiario del FSE+ sea una persona física, o en el caso de operaciones que reciben ayuda con arreglo al objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra m), del Reglamento del FSE+. <p>Como excepción a lo dispuesto en el párrafo primero, letras c) y d), en el caso de las operaciones que reciban ayuda del FAMI, el FSI y el IGFV, el documento que establezca las condiciones de la ayuda podrá fijar requisitos específicos para mostrar información al público sobre el apoyo de los Fondos cuando resulte justificado por motivos de seguridad y orden público de conformidad con el artículo 69, apartado 5.</p> <p>2. En el caso de los fondos para pequeños proyectos, el beneficiario cumplirá las obligaciones establecidas en virtud del artículo 36, apartado 5, del Reglamento Interreg. En el caso de los instrumentos financieros, el beneficiario se asegurará mediante las cláusulas contractuales de que los perceptores finales cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, letra c).</p>



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRNTNNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/10



	3. Cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del presente artículo, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.
Intercambio de información: <i>Artículo 69.8 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2021/1060</i>	Los Estados miembros garantizarán que todos los intercambios de información entre los beneficiarios y las autoridades del programa se lleven a cabo mediante sistemas de intercambio electrónico de datos de conformidad con el anexo XIV.
Nivel de logro de los indicadores:	El beneficiario deberá informar sobre el nivel de logro de realización de los indicadores, al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
Lista de operaciones: <i>(Artículo 49.3 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</i>	El beneficiario será comunicado sobre la cofinanciación de la ayuda por la Unión Europea y que su aceptación implica la inclusión en una lista pública de operaciones que recogerá los datos de la operación, así como los datos de identificación del beneficiario. La autoridad de gestión publicará en el sitio web la lista de operaciones seleccionadas para recibir ayuda de los Fondos como mínimo en una de las lenguas oficiales de las instituciones de la Unión y la actualizará como mínimo cada cuatro meses.
Actuaciones de comprobación y control financiero:	Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoria, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
Gastos subvencionables:	Se deberá aplicar las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos. La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) Nº 2021/1060 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) Nº 2021/1058 sobre el FEDER y la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.
Durabilidad de las operaciones: <i>(Artículo 65 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</i>	Compromiso a mantener las inversiones en infraestructuras o inversiones productivas por un periodo de cinco años desde el pago final o en el plazo establecido en las normas de ayudas estatales. Asimismo, atendiendo a las pequeñas y medianas empresas (pymes), el periodo establecido será de tres años
Protección frente al cambio climático: <i>(Artículo 73.2 del Reglamento (UE) nº 2021/1060)</i>	Garantizar la protección frente al cambio climático de las inversiones en las infraestructuras cuya vida útil sea como mínimo de cinco años.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

La evaluación de la elegibilidad de esta operación para su selección por parte del PROGRAMA FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL DE EXTREMADURA 2021-2027, se ha realizado de forma independiente por la persona que firma el presente documento, que declara conocer el contenido del artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero de la UE) y no tener conflicto de intereses en este acto.



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRNTNNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/10



ANEXO I

EVALUACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH)"	
TIPO DE ACCIÓN	1.3.2. Modernización y mejora de la competitividad de las empresas
La evaluación de conformidad con el DNSH se lleva a cabo para el conjunto de tipos de acción de acuerdo con el Estudio Ambiental Estratégico del Programa Extremadura FEDER 2021-2027.	

OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES QUE REQUIEREN UNA EVALUACIÓN SUSTANTIVA DEL PRINCIPIO DNSH	EXPLICACIÓN DE MOTIVOS
<i>Mitigación del cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a emisiones significativas de gases de efecto invernadero?</i>	No Aplica
<i>Adaptación al cambio climático: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?</i>	No Aplica
<i>Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos: ¿Se espera que la medida sea perjudicial:</i> i) <i>para el buen estado o el buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o</i> ii) <i>para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?</i>	No Aplica



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRTNNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/10



<p>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) <i>dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables;</i></p> <p>ii) <i>genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas; o</i></p> <p>iii) <i>dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación con la economía circular?</i></p>	No Aplica
<p>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo: ¿Se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo?</p>	No Aplica
<p>Protección de la biodiversidad y los ecosistemas: ¿Se espera que la medida:</p> <p>i) <i>vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas; o</i></p> <p>ii) <i>vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?</i></p>	No Aplica

MÓDULO MEDIOAMBIENTAL	
<p>¿Es la operación un "proyecto" o incluye alguna actuación que responda a la definición de "proyecto" del artículo 5.3b de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental?</p>	No



Cofinanciado por la Unión Europea



MINISTERIO DE HACIENDA



Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRNTNNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/10



<i>En caso de que la primera pregunta sea afirmativa, ¿Está el proyecto en alguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental (EIA) contemplados por el artículo 7 de la Ley 21/2013, contemplando en su caso las posibles excepciones del artículo 8?</i>	No Aplica
<i>En caso de ser afirmativa la pregunta anterior, ¿se trata de un procedimiento ordinario o simplificado?</i>	No Aplica
<i>Fecha de publicación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), en caso de procedimiento ordinario, o fecha de publicación del Informe de Impacto Ambiental (IIA), en caso de procedimiento simplificado</i>	No Aplica
<i>Condiciones y medidas incorporadas en la autorización del proyecto, en caso de procedimiento ordinario, o autorización del proyecto coherente con las determinaciones del mismo, en caso de procedimiento simplificado</i>	No Aplica
<i>Aunque la operación no requiera EIA, se adjunta en caso de existir órgano sustantivo que apruebe o controle la actividad del proyecto: justificación de dicho órgano de que el proyecto no puede afectar, directa o indirectamente, a ningún lugar Red Natura 2000.</i>	No Aplica
<i>Aunque la operación no requiera EIA, se adjunta en caso de que el proyecto tenga relación directa con la gestión de algún lugar de la Red Natura 2000 o sea necesario para la misma: justificación del órgano gestor de Red Natura 2000.</i>	No Aplica

En Mérida, a fecha de firma electrónica



JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXB6N229S3MPUHRNTNMB4GF4VGL	Fecha	02/06/2025 09:43:25
Firmado Por	JOSE MANUEL FUENTES PALACIOS - J. Serv. De Gestion De Fondos Europeos		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/10

